



No. 08-090714-00002-0000

Fecha: 2008-11-18 16:05:20 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTE IYI Eve: 379 FASE NACIONAL II
Act. 444 RESPUESTA AL QUE Folios: 17

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn.: Dra. ALIX CARMENZA CESPEDES

JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Asunto: No. de Radicación: 08-90714
Trámite: Patente de Invención
Solicitud Internacional No.: PCT/FR2007/000273
Título: Motor de proyección de
video/digitalizador/radar digital de barrido de haces
electromagnéticos múltiples
Oficio: 11856
Solicitante: BREIZHTECH SAS

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

MAURICIO JARAMILLO C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 80'421,942 de Usaquén, y de la Tarjeta Profesional No. 74,555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado del Solicitante, atentamente manifiesto que estando dentro del termino de ley y por orden expresa de mi representada, como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el Artículo 27 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), me permito presentar respuesta al oficio de la referencia, de acuerdo con lo mencionado a continuación:

1. DOCUMENTOS

1. Examen: De conformidad con lo mencionado en el numeral 1) del oficio No. 11856 de fecha 13 de septiembre de 2008 mencionado en referencia, adjunto al presente escrito la traducción al castellano del reporte de examen preliminar internacional de la patente PCT/FR2007/000273.
2. Poder y certificado: De conformidad con lo mencionado en el numeral 2) del oficio No. 11856, adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

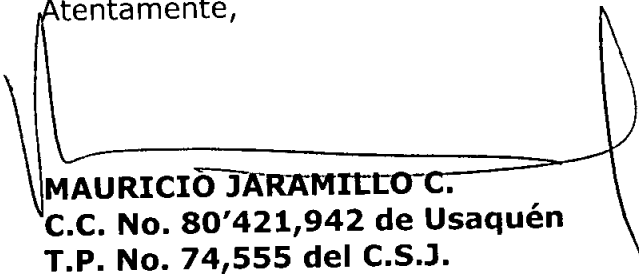
a) copia auténtica del poder firmado por el representante legal de la sociedad **BREIZHTECH SAS** debidamente apostillado; b) copia auténtica de la certificación notarial firmada por el representante legal de la sociedad **BREIZHTECH SAS** con el fin de probar la existencia y representación legal de la sociedad en cuestión, documento que se encuentra originalmente apostillado.

3. Contrato: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3) del oficio No. 11856 y la Decisión 486 de 2000, adjunto una copia auténtica del contrato de cesión firmado por el inventor de la patente el Sr. Jean-Marc Desaulniers, a favor de la sociedad **BREIZHTECH SAS**, el cual está debidamente apostillado.

2. NOTIFICACIONES

Informo que mi representado y el suscrito recibiremos las notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogados, situada en la calle 67 # 7-35, Of. 1204 de Bogotá D.C., teléfono 3192900.

Atentamente,


MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. No. 80'421,942 de Usaquén
T.P. No. 74,555 del C.S.J.

Adjunto: lo anunciado.
JEM

PCT

REPORTE PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD

(Capítulo II del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes)

(Artículo 36 y Regla 70 PCT)

Referencia del archivo del agente o solicitante	PARA UNA ACCIÓN ADICIONAL Véase la Forma PCT/IPEA/416	
Solicitud Internacional No. PCT/FR2007/000273	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 15.02.2007	Fecha de Prioridad (día/mes/año) 16.02.2006
Clasificación Internacional de Patente (CIP) o clasificación nacional y CIP INV. G02B26/10		
Solicitante Breizhtech SAS		

1. Este reporte es el reporte del examen preliminar internacional, preparado por esta Autoridad de Examen Preliminar Internacional según el Artículo 35 y transmitido al solicitante de conformidad con el Artículo 36.

2. Este REPORTE consiste de un total de 7 hojas, incluyendo esta carátula.

3. Este reporte también está acompañado por ANEXOS, que comprenden:

a. ☒ (enviado al solicitante y a la Oficina Internacional) un total de 6 hojas, como sigue:

☒ hojas de la descripción, reivindicaciones y/o dibujos, que han sido enmendados y constituyen la base de este reporte y/u hojas que contienen rectificaciones autorizadas por esta Autoridad (véase la Regla 70.16 y la Sección 607 del Instructivo Administrativo).

☐ hojas que sustituyen a hojas anteriores, pero que esta Autoridad considera que contienen alguna enmienda que va más allá de la descripción en la solicitud internacional tal como fue presentada, como se indica en el punto 4 del Cuadro No. 1 y el cuadro Suplementario.

b. ☐ (enviado a la Oficina Internacional solamente) un total de (indique el tipo y número de medio(s) electrónico(s)) _____, que contienen un listado de secuencias y/o tablas relacionadas con el mismo, en una forma legible por computadora únicamente, tal como se indica en el Cuadro Suplementario Referido a Listados de Secuencias (véase la Sección 802 del Instructivo Administrativo).

4. Este reporte contiene indicaciones que se refieren a los siguientes puntos:

☒	Cuadro No. I	Base del reporte.
☐	Cuadro No. II	Prioridad.
☐	Cuadro No. III	Sin establecimiento de opinión con respecto a la novedad, etapa inventiva y aplicabilidad industrial.
☐	Cuadro No. IV	Falta de unidad de la invención.
☒	Cuadro No. V	Declaración razonada según el Artículo 35(2) con respecto a la novedad, etapa inventiva o aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que respaldan tal declaración.
☐	Cuadro No. VI	Ciertos documentos citados.
☒	Cuadro No. VII	Ciertas irregularidades en la solicitud internacional.
☐	Cuadro No. VIII	Ciertas observaciones sobre la solicitud internacional.

Fecha de envío de la solicitud de examen preliminar internacional 2007-12-07	Fecha de finalización de este reporte 26.05.2008
Nombre y dirección postal de la IPEA Oficina Europea de Patentes Gitschiner Str D-10958 Berlin Tel.: +49 30 25901 - 0 Fax: ++49 30 25901 - 840	Funcionario autorizado Hylla, Winfried No. telefónico: +49 30 25901-612

REPORTE PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD

SOLICITUD INTERNACIONAL NO.

PCT/FR2007/000273

Cuadro No. I Base del reporte

1. Con respecto al **idioma**, este reporte se basa en

☒ la solicitud internacional en el idioma en el que fue presentada.

☐ una traducción del idioma original al siguiente idioma _____, el cual es el idioma de una traducción proporcionada para los propósitos de:

☐ búsqueda internacional (según las Reglas 12.3.a y 23.1(b)).

☐ publicación de la solicitud internacional (según la Regla 12.4.a).

☐ examen preliminar internacional (según las Reglas 55.2.a y/o 55.3.a).

2. Con respecto a los **elementos** de la Solicitud Internacional, este reporte se basa en los siguientes elementos (las hojas de reemplazo que fueron proporcionadas a la Oficina receptora en respuesta a una invitación según el Artículo 14, las cuales son referidas en este reporte como "originalmente presentadas" y no se anexan al reporte):

Descripción, páginas

1-11

tal como fueron originalmente presentadas

Reivindicaciones, Nos.

1-12

recibidas el 25.04.2008 con telecopia

Dibujos, hojas

1/10 - 10/10

tal como fueron originalmente presentadas

☐ En los que se refiere a un listado de secuencias y/o cualquier tabla(s) relacionadas(s) -- véase el Cuadro Suplementario referente al Listado de Secuencias

3. ☐ Las enmiendas han dado como resultado la cancelación de:

☐ la descripción, páginas _____

☐ las reivindicaciones, Nos. _____

☐ los dibujos, hojas/Figs. _____

☐ el listado de secuencias (*especificar*): _____

☐ cualquier tabla(s) relacionadas(s) con el listado de secuencias (*especificar*): _____

4. ☐ Este reporte se preparó como si (algunas de) las enmiendas anexas al mismo y listadas a continuación no se hubieran hecho, ya que se ha considerado que van más allá de la descripción tal como fue presentada, como se indica en el Cuadro Suplementario (Regla 70.2(c)).

☐ la descripción, páginas _____

☐ las reivindicaciones, Nos. _____

☐ los dibujos, hojas/Figs. _____

☐ el listado de secuencias (*especificar*): _____

☐ cualquier tabla(s) relacionadas(s) con el listado de secuencias (*especificar*): _____

5. ☐ La presente opinión fue establecida tomando en cuenta la **rectificación de un error evidente** autorizada por o notificada a la presente Autoridad, según la regla 91 (Regla 70.2.e)).

81

REPORTE PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD

SOLICITUD INTERNACIONAL NO.

PCT/FR2007/000273

Cuadro No. V Declaración razonada según el Artículo 35(2) con respecto a la novedad, etapa inventiva y aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que respaldan tal declaración.

1. Declaración

Novedad

Reivindicaciones 1-12

Sí

Reivindicaciones

No

Etapa Inventiva

Reivindicaciones 1-12

Sí

Reivindicaciones

No

Aplicabilidad Industrial

Reivindicaciones 1-12

Sí

Reivindicaciones

No

2. CITAS Y EXPLICACIONES (Regla 70.7)

véanse las hojas adicionales

Cuadro No. VII Ciertas irregularidades en la solicitud internacional

Se constataron las siguientes irregularidades referentes a la forma o contenido :

véanse las hojas adicionales

(HOJA ADICIONAL)

Concerniente al punto V

Declaración razonada con respecto a la novedad, etapa inventiva y aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que respaldan tal declaración

1. Se hace referencia a los siguientes documentos:

D1: EP-A1-0 553 504 (OPTICAN SENSORS EUROPE) 04/08/1993

D2: US-A-5,786,924 ((BLACK et al.) 28/07/1998

2. El documento D1, que se considera como el estado de la técnica más próximo a la materia objeto de la reivindicación independiente, describe (las referencias entre paréntesis se aplican a ese documento) un dispositivo de motor de proyector de video/captador de video numérico de barrido, cuya materia objeto de la reivindicación 1 difiere principalmente por las siguientes características:

--- una estructura de cabeza matricial con un periscopio de direccionamiento central de forma piramidal o cónica, provisto de espejos y de filtros, estando la estructura provista de fuentes láser distribuidas en la periferia alrededor del periscopio.

- cierto número de discos ópticos rotativos provistos de espejos y filtros.

La materia objeto de la reivindicación 1, entonces, es novedosa (Artículo 33(2) PCT).

3. El problema que la presente invención propone resolver, entonces se puede considerar como obtener un dispositivo de barrido más pequeño y que permita al mismo tiempo el uso de un gran número de haces luminosos.

(HOJA ADICIONAL)

4. La solución de este problema propuesta en la reivindicación 1 de la presente solicitud, se considera que implica una actividad inventiva (Artículo 33(3) PCT), por las siguientes razones:

El uso de una estructura de cabeza matricial con un periscopio de direccionamiento central de forma piramidal o cónica, provisto de fuentes láser distribuidas en la periferia, permitiendo un arreglo que ahorra espacio capaz de funcionar con un máximo de fuentes luminosas. Además, el uso de espejos y filtros en la cabeza matricial y al mismo tiempo de discos ópticos rotativos, permite realizar una proyección de video en colores y obtener una gama de diseños de barrido esperados.

El documento D2 describe un dispositivo de barrido láser con un periscopio de direccionamiento cónico (88), pero la única fuente luminosa está acomodada en el eje óptico. Un técnico en la materia no tendría motivos para combinar las enseñanzas de los documentos D1 y D2 para resolver el problema identificado.

5. Las reivindicaciones 2-12 dependientes de la reivindicación 1 son igualmente satisfactorias, en lo que se refiere a las condiciones requeridas por el PCT en lo referente a la novedad y etapa inventiva.

6. La posibilidad de aplicación industrial de los dispositivos de proyección de video de barrido, es conocida y no necesita ninguna discusión en este reporte.

REPORTE PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD

SOLICITUD INTERNACIONAL NO.

PCT/FR2007/000273

(HOJA ADICIONAL)

Concerniente al punto VII

Ciertas irregularidades encontradas en la solicitud internacional

7. Las reivindicaciones dependientes 2-12 contienen referencias a los dibujos. En consecuencia, su comprensión no es facilitada, ya que no hacen referencia a los elementos de estos dibujos correspondientes a las características reivindicadas (ej: "10", "20", "30") (regla 6.2(b) PCT).
8. La descripción no está adaptada a las reivindicaciones modificadas y, contrariamente a lo que exige la Regla 5.1(a)(ii) del PCT, la descripción no indica el estado de la técnica anterior referente a lo expuesto, por ejemplo, en los documentos indicados en el reporte de búsqueda, ni cita ninguno de esos documentos.

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo de motor de proyector de video/captador de video numérico sincrónico de barrido 2D/3D, de haces múltiples electromagnéticos, caracterizado porque comprende:
- 5 - una estructura de cabeza matricial óptica radial (6) y (42) que comprende un periscopio de direccionamiento central de forma piramidal (8, 56) o de forma cónica (20), en donde el periscopio comprende espejos y filtros (9), (14), (28), (29) y (31), en donde dicha estructura está provista de fuentes láser distribuidas en
- 10 la periferia alrededor del periscopio de direccionamiento central, en donde las fuentes se pueden declinar bajo:
- a) la forma de módulos fuente ópticos (35, 36), ó
- b) la forma de cabezas matriciales ópticas radiales (42), que comprenden también una pirámide de espejos provistos de
- 15 fuentes láser distribuidas en la periferia;
- c) la forma de mosaicos de espejos y filtros (43);
- cierto número de haces luminosos emitidos por la cabeza matricial óptica y estructurados en forma de matriz, y dirigidos hacia cierto número de discos ópticos rotativos (10), (40),
- 20 (41) y (44), ordenados numéricamente provistos de cierto número de espejos y filtros,
- el periscopio de direccionamiento central de forma piramidal o cónica, comprende un arreglo específico de espejos y filtros con el fin de que los diferentes haces (13), (18), (37) y (38)
- 25 provenientes de las fuentes láser y redirigidos por dicho periscopio

de direccionamiento central, sean orientados de conformidad con las tres dimensiones a través del dispositivo, permitiendo el dispositivo la proyección de una secuencia de imágenes por barrido emitido de una sucesión de reflexiones/transmisiones, sobre una superficie o en cualquier volumen, y permitiendo la captura/numeración 2D/3D, al interior de un ángulo entero de 0° a 360°.

2. El dispositivo (Fig. 1) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende en la periferia cierto número de captadores ópticos de haces electromagnéticos incidentes sobre los mismos, en modo numerado.

3. El dispositivo (Fig. 1) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende en la periferia cierto número de captadores ópticos de haces electromagnéticos incidentes sobre los mismos, emitidos por la reflexión de los haces emergentes del dispositivo sobre cualquier superficie o volumen, en modo radar.

4. El dispositivo (Fig. 1), (Fig. 2) y (Fig. 3) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque comprende una estructura en forma de sólido de revolución provisto de cierto número de filtros de ventana distribuidos según una organización específica, fijos o rotativos, que permiten direccionar en el espacio de un ángulo entero cualquiera.

5. El dispositivo (Fig. 3) y (Fig. 4) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque

comprende ventanas de espejo y/o filtros provistos de una función de transferencia específica pasiva o activa, que modifica cierto número de propiedades físicas de los haces que los atraviesan por una zona dada, de forma específica en función de la estructura que los soporta; o según la zona de direccionamiento espacial en el interior del ángulo entero resultante de la función de barrido de tipo lineal o de punto; en donde los espejos y filtros están compuestos por cierto número de capas superpuestas, que tienen características físicas específicas; permitiendo el filtrado espacial, frecuencial, temporal y una captura de información con la ayuda de un elemento activo, de tipo semiconductor o fotodiodo, en donde los espejos y filtros de ventana pueden ser polarizados, filtros de gradiente de índice, filtros frecuenciales, o cualquier combinación de los mismos.

6. El dispositivo (Fig. 5) y (Fig. 6) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque comprende un periscopio piramidal de direccionamiento provisto de cierto número de estructuras de forma piramidal, cónica, en forma de marcas, posicionadas o no sobre un dispositivo de control de asiento, permitiendo la desviación u orientación de los haces entre las fuentes o captadores y los espejos y filtros de los discos ópticos rotativos, en donde el periscopio permite distribuir cierto número de fuentes o capturas sobre cierto número de capas o anillos, posicionados por arriba o abajo de los discos ópticos rotativos.

7. El dispositivo (Fig. 7), (Fig. 8), (Fig. 9) y (Fig. 10) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes,

88

caracterizado porque comprende un periscopio piramidal de direccionamiento asociado con fuentes dispuestas en la periferia, permitiendo el direccionamiento simultáneo de cierto número de espejos y filtros distribuidos en cierto número de pistas sobre cierto número de discos ópticos rotativos, en donde las diferentes pistas de un disco óptico rotativo pueden estar sobre el mismo nivel, o estar dispuestas en escalones.

8. El dispositivo (Fig. 11), (Fig. 16), (Fig. 17) y (Fig. 18) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque comprende un periscopio piramidal de direccionamiento provisto de un dispositivo de desviación de haces emitidos por cierto número de fuentes, compuesto por cierto número de espejos y filtros fijos en la superficie o hechos en la masa del dispositivo, de forma piramidal, cónica, en escalones, según una distribución que permita el direccionamiento simultáneo de cierto número de sectores, pistas sobre cierto número de discos ópticos rotativos, con cierto número de capas provistas de módulos fuente ópticos de corrección de punto estático o dinámica, del generador de haces coloridos, o de cabezas matriciales ópticas, y un dispositivo de corrección de asiento estática o dinámica.

9. El dispositivo (Fig. 12) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque comprende una variante del disco óptico rotativo, provista de un periscopio embarcado, que tiene en el carril cierto número de

colores ópticos que permiten direccionar un dispositivo de desviación, una pirámide o un cono, fijo o en rotación, posicionado sobre el eje central del disco óptico rotativo, con cierto número de fuentes distribuidas en la periferia del disco óptico rotativo, en donde los colores ópticos pueden comprender cierto número de espejos y filtros con una orientación específica que permita direccionar cierto número de otros espejos y/o filtros en la masa o en la superficie del disco óptico rotativo.

10. El dispositivo (Fig. 13), (Fig. 14) y (Fig. 15) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque comprende cierto número de módulos fuente ópticos, o cierto número de generadores de haces coloridos, o cierto número de cabezas matriciales ópticas, de tipo corona/pirámide o mosaicos de espejos y filtros, o cabezas matriciales ópticas que comprenden cierto número de pirámides de desviación.

11. El dispositivo (Fig. 19) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque comprende una platina de rotación y de sustentación sobre un cojín de aire, utilizada en el seno de un sistema de proyector de video o de captura numérico de barrido de haces múltiples, caracterizado porque permite la rotación de discos ópticos rotativos o del soporte de filtros de ventana, gracias a un flujo de aire que, a través de cierto número de orificios distribuidos de manera específica en la periferia de la platina, realiza la sustentación y, en donde otro flujo de aire impone la rotación con la ayuda de aletas que tienen una orientación

específica, distribuidas en la superficie del dispositivo a poner en rotación.

12. El dispositivo (Fig. 19) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque
5 comprende una variante de la platina de rotación y de sustentación por campo electromagnético.

98

**PODER
POWER OF ATTORNEY**

Yo(nosotros), abajo firmado (s)/ I (we), the undersigned

BREIZHTECH SAS

Domiciliado (s) en / of

**Espace de Broglie, Bat. B1,
5, rue Louis de Broglie, 22300 Lannion, France/France**

Por el presente nombro a: **Mauricio Jaramillo Campuzano T.P. 74.555 and/or Paula Samper Salazar T.P. 56.190 and / or Patricia Arrazola Bustillo and/or José Luis Suarez Parra** domiciliados en Bogotá, Colombia para que en obediencia a lo dispuesto por el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, actúen en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo(amos) a los dichos apoderados para que me (os) representen ante cualesquiera entidades o personas ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, ensñas, denominaciones de origen, nombres de dominio, registros sanitarios, variedades vegetales y registros de todo tipo ante el ICA (Instituto Colombiano Agropecuario); su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, acciones de infracciones, protección del consumidor, oposiciones, cancelación administrativa o judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, acciones administrativas o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos.

In due compliance with the terms of paragraph 1st of article 543 of the Comercial Code, do hereby appoint **Mauricio Jaramillo Campuzano T.P. 74.555 and/or Paula Samper Salazar T.P. 56.190 and / or Patricia Arrazola Bustillo and/or José Luis Suarez Parra** domiciled at Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of the court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or temporal or definitive impediment.

In addition, we grant a Power of Attorney to obtain protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, especially those administrative, administrative contentious and judicial, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, denominations of origin, domain names, public health registrations, vegetal varieties and all kind of registrations before the ICA (Instituto Colombiano Agropecuario); its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation, and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition protection, to the consumer, oppositions, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, custom procedures, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, ratify acts done by representatives without a

Dado y firmado hoy / Given and signed this

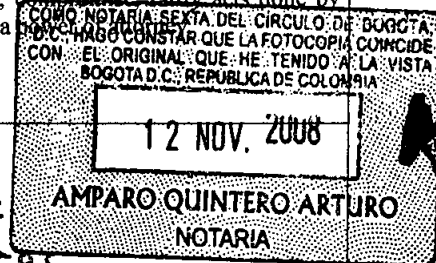
Lannion, Francia / France

En/in

Jean-Marc (Joseph) DESAUVIERES
President & CEO of BreizhTech SAS

Por/by

Firma /Signature



JE SOUSSIGNE M^e DEBOISE
Notaire à BINIC

certifie exacte la signature de

M. Jean Marc DESAUVIERES
apposée el-contre

A Binic

le 30 octobre



BreizhTech™
Multimedia Technologies for Digital Cinema
SAS au Capital de 140 000€
N° SIRET 482 284 478 00021 APE 7412B
5, rue de Broglie 22300 Lannion
Tel 06 82 51 34 77 Fax 02 96 48 34 83

15

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. - REPUBLIQUE FRANCAISE

Le présent acte public

2. - a été signé par François Debaux

3. - agissant en qualité de Maire

4. - est revêtu du sceau de Département

Attesté

5. - Rennes

6. - 31 OCT. 2008

7. - Par le Procureur Général près la Cour d'Appel

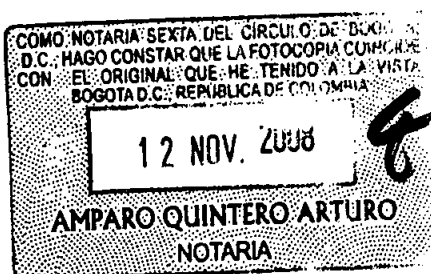
8. - Sous n° 27835

9. - 

10. - Signature Didier du CREHU
SUBSTITUT GÉNÉRAL

[Signature]

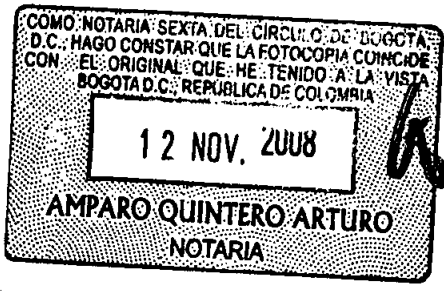
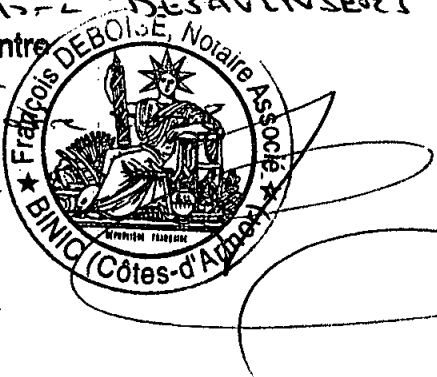
"L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau, timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu."



NOTARIAL CERTIFICATION (CORPORATION)	CERTIFICACION NOTARIAL (PERSONAS JURIDICAS)
On this day appeared before me <u>Jean-Mar (Joseph) DESAULNIERS</u>, who I know personally and who signed this document as representative of the corporation or company named <u>BREIZHTECH SAS</u>, and certify that I have seen the documents that legally prove the following: 1. That the corporation or company was constituted and exist in accordance with the laws of <u>France</u>. 2. That the domicile of said corporation or company is <u>Espace de Brogue, Bât. B1, 5, rue Louis de Brogue, F-22300 Lannion, FRANCE</u>. 3. That the corporation is developing its corporate or company activities. 4. That <u>Mr. DESAULNIERS Jean-Mar (Joseph)</u> (Mrs.) is authorized to grant the present power of attorney	En el día de hoy se presentó ante mi el Señor (a) <u>Jean-Mar (Joseph) DESAULNIERS</u> a quien conozco personalmente y que firma este documento en representación de la compañía denominada <u>BREIZHTECH SAS</u>, y certifico que he revisado los documentos que legalmente prueban lo siguiente: 1. Que la compañía fue constituida y existe de acuerdo con las leyes de: <u>Francia</u> 2. Que el domicilio de esta compañía es: <u>Espace de Brogue, Bât. B1, 5, rue Louis de Brogue, F-22300 Lannion, FRANCE</u> 3. Que la compañía desarrolla actualmente su objeto social. 4. Que el Señor(a) <u>DESAULNIERS Jean-Mar (Joseph)</u> está autorizado para otorgar este poder
Signed/firmado <u>[Signature]</u> Dated : day/día <u>30</u> moth/mes <u>10</u> yea/año <u>2008</u> - City/ciudad: <u>Binic</u> Country/ Pais <u>FRANCE /FRANCIA</u>	

BreizhTech™
Multimedia Technologies for Digital Cinema
SAS au Capital de 140 000€
N° SIRET 492 284 478 00021 APE 7122B
50 Brogue Bât. B1 5 Rue de Brogue F-22300 Lannion
Tel 06 82 51 34 77 Fax 02 96 48 34 83

JE SOUSSIGNE M^o DEBOISE
Notaire à BINIC
certifie exacte la signature de
M. Jean-Mar DESAULNIERS
apposée ci-contre
A Binic
Le 30 oct



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. - REPUBLIQUE FRANCAISE

Le présent acte public

2. - a été signé par Francis Debouze

3. - agissant en qualité de S. Novace

4. - est revêtu du sceau de l'étude

Attesté

5. - Rennes

6. - 31 OCT. 2008

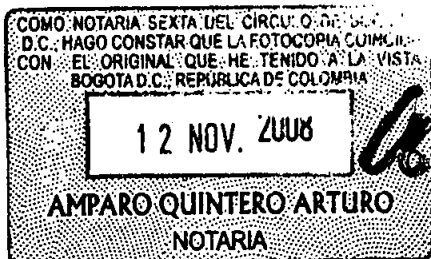
7. - Par le Procureur Général près la Cour d'Appel

8. - Sous n° 27834

9. - 

10. - Signature Didier du CREHU
SUBSTITUT GÉNÉRAL

"L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu."



93

GOMEZ-PINZON

DOCUMENTO DE TRASPASO	ASSIGNMENT DOCUMENT
Yo, (nosotros), abajo firmado (s) <u>DESAULNIERS, Jean-Marc (Joseph)</u> Domiciliado (s) en <u>9ter, rue de L'IC, F-22520 Binic, Francia</u> Aquí llamado(s) CEDENTE, propietario (s) de los siguientes derechos de propiedad intelectual:	I (we), the undersigned <u>DESAULNIERS, Jean-Marc (Joseph)</u> of <u>9ter, rue de L'IC, F-22520 Binic, France</u> Hereinafter the ASSIGNOR owner of the following intellectual property rights:
(Description of the PATENT) <u>PCT/FR2007/00213-08090714 "ENGINE FOR VIDEO PROJECTION / DIGITISER/DIGITAL RADAR WITH MULTIPLE ELECTROMAGNETIC RADIATION BEAMS"</u>	
declara(n) por el presente instrumento que cede(n) dichos derechos a: <u>BREIZHTECH SAS</u> sociedad organizada y existente bajo las leyes de: <u>Francia</u> domiciliada en <u>Espace de Brogue, Bat. B1 5, rue Louis de Brogue, F-22300 Lannion, Francia</u> (aquí llamada la CESIONARIA). Por el presente acto, la CESIONARIA acepta dicho traspaso. Dado y firmado hoy <u>dia 30 mes 10 Año 2008</u> en <u>Binic, Francia</u>	Declares by this document that assigns the mentioned patent To: <u>BREIZHTECH SAS</u> A corporation organized and existent under the laws of <u>France</u> and domiciled in <u>Espace de Brogue, Bat. B1 5, rue Louis de Brogue, F-22300 Lannion, France</u> Which in this document will be called the ASSIGNEE). The ASSIGNEE accepts the said assignment. NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HAY CONFORME DEL ASUNTO QUE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTÁ D. C. REPUBLICA DE COLOMBIA 12 NOV 2008 AMPARO QUINTERO ARTURO NOTARIA

JE SOUSSIGNE M^o DEBOISE
Notaire à BINIC
certifie exacte la signature de

Cedente /Assignor

Monsieur Jean-Marc DESAULNIERS
apposée et

Cesionario / Assignee



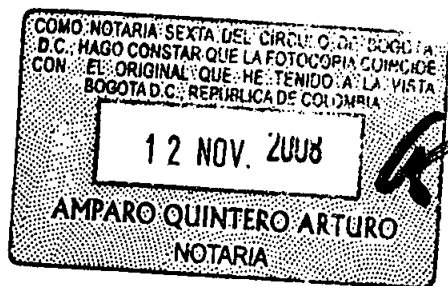
Miembro de la Asociación de Abogados
Bogotá D.C. - Colombia
Calle 67 No. 7 - 35 Oficina 1204
Tel: (57-1) 319 2900 Fax: (57-1) 321 0295
Medellin, Colombia Carrera 43A No. 9 Sur - 91 Of. 504 Torre Norte
Tel: (57-4) 313 2211 Fax: (57-4) 313 5851

BreizhTechTM
Multimedia Technologies for Digital Cinema
SAS au Capital de 100 000 €
N SIRET 482 284 478 000 21 APE 712B
50 Av. de la République - 22300 Lannion
Tel: 06 82 51 34 71 Fax: 02 96 48 34 83

MIEMBRO DE
ANITAS
ALIANZA PROMOVIDA POR GARRIGUES
www.gomezpinzon.com

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)	
1. - REPUBLIQUE FRANCAISE	
Le présent acte public	
2. - a été signé par	Francis Deboise
3. - agissant en qualité de	Notaire
4. - est revêtu du sceau de	le Notaire
Attesté	
5. - Rennes	6. - 31 OCT. 2008
7. - Par le Procureur Général près la Cour d'Appel	
8. - Sous n°	27837
9. -	10. - Signature Didier du CREHU SUBSTITUT GÉNÉRAL

"L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu."





2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
JARAMILLO CAMPUZANO MAURICIO
Apoderado(a) y/o Representante de
BREIZHTECH SAS

REFERENCIA	Radicación No.	8 90714
	Solicitud internacional	PCT/FR2007/000273
	Fecha inicio fase nacional	16/09/2008
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	9400
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

25 NOV. 2009

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

adpall

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 08-090714

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **612** DE

FECHA **29 DE ENERO DE 2010** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **03 DE MAYO DEL 2010**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ NO ☒